



MINISTERIO DE TRABAJO
Rivadavia N° 646 - Córdoba

EXpte 038-004691/2019

En la ciudad de Córdoba, 05 de marzo de 2020, siendo las 13:15 hs comparecen por ante esta **SECRETARIA DE CONCILIACION Y ARBITRAJE** por la entidad gremial **ASTF**, lo hace el Sr. David Cardozo, en su carácter de Secretario General, Sergio Magnago en su carácter de Secretario Adjunto, Aldo Leguizamón en su carácter de Secretario de Acción Social, y Néstor Fabián Urruti, miembro de Comisión Directiva, todos con el patrocinio letrado de la Dra. Alicia Oga, Apoderada de la institución sindical, constituyendo domicilio en calle San José de Calasanz 329, por otra parte el **Colegio de Farmacéuticos**, comparece la Sra. Laura Cornaglia, en su carácter de Secretaria, y el Dr. Edelmiro Ghigo, en su carácter de Apoderado, manteniendo el domicilio constituido. Por la Cámara de Farmacias del Centro Argentino de Villa María, comparece la Farmacéutica Griselda Germi en su carácter de Secretaria y la Farmacéutica Marcela Nicola en su carácter de Vocal Primera, manteniendo el domicilio constituido. Por la Cámara de Farmacéuticos y Propietarios de Farmacia de la República Argentina, lo hace el Dr. Victor Samuele, en su carácter de Apoderado. Por la Cámara de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, comparece el Sr. Facundo Lenti, en su carácter de Gerente, con el patrocinio letrado del Dr. Torres Aliaga Gustavo, manteniendo el domicilio constituido.

DECLARADO ABIERTO EL ACTO POR EL SECRETARIO ACTUANTE,

CEDIDA LA PALABRA A LAS REPRESENTACIONES

EMPRESARIAS ESTOS DICEN:

Que en mérito a que el conflicto se centra en la aplicación del acuerdo homologado en autos, frente a lo dispuesto por el Decreto del PEN 14 del 2020, sobre el cual el Ministerio de la Provincia manifiesta no le corresponde hacer mérito ni interpretación, esta parte ratifica los términos del conflicto planteado, solicita a la representación gremial que se abstenga de exigir el cumplimiento del pago de remuneraciones en la forma que lo viene efectuando con un criterio de aplicación distinto al interpretado por nuestra parte y manifiesta su voluntad de acudir en lo inmediato al Ministerio de Trabajo de la Nación para que se expida sobre el diferendo. Acto seguido concedida la palabra a la Representación Gremial, ésta manifiesta: 1) Que habiendo tomado conocimiento del escrito que diera lugar a la fijación de esta audiencia, rechaza enfáticamente las imputaciones de haber actuado de modo ilegítimo, en forma abusiva o excesiva en ocasión de las inspecciones llevadas a cabo en distintos establecimientos farmacéuticos, a fin de controlar el correcto pago de la escala salarial vigente a los trabajadores que representa.- 2) Que rechaza enfáticamente por falaz, maliciosa y agravante la imputación relativa al accionar de la autoridad de aplicación.- 3) Que todas las actuaciones cumplida lo han sido en el marco estricto de la legalidad y de las atribuciones que competen a la Asociación Sindical de Trabajadores de Farmacia – ASTF – como entidad gremial, así como de la competencia del Ministerio de Trabajo conforme las prescripciones de la Ley



EDUARDO FALCONIERI
Secretario de Audiencias
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo de la Nación

INNOV
CARRER
2024

Cornelia Laura

SERGIO RUBEN MAGNAGO
Secretario Adjunto
A.S.T.F.

NESTOR FABIAN URRUTI
SECRETARIO DE CAPACITACION
Y FORMACION PROFESIONAL
A.S.T.F.

ALDO JOSE LEONARDO
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
A.S.T.F.

gH

humberto

alejo

AST



MINISTERIO DE TRABAJO
Rivadavia N° 646 - Córdoba

8015.- 4) Que en todos los casos, los procedimientos se han desarrollado pacíficamente, sin que se registrara reticencia de los empleadores para facilitar el cometido del acto.- 5) Que de los procedimientos efectuados surge un alto porcentaje de cumplimiento de las empresas inspeccionadas, estimado aproximadamente en un noventa por ciento (90%), en tanto del diez (10%) por ciento incurso en incumplimiento, otro noventa por ciento (90%) se acató voluntariamente a la normativa, al brindársele las aclaraciones del caso.- Que el diez por ciento restante que se mantuvo tenaz en el incumplimiento en varios casos manifestaron atenerse a las directivas de la representación patronal, habiendo entendido como lógico y valedero el planteo así como ajustado a derecho.-6) Que en los casos en que se formularon intimaciones al cumplimiento, un noventa por ciento (90%) acreditó haberlo hecho en el plazo legal otorgado.- 7) Que la Entidad Gremial ratifica que seguirá velando por el interés de los trabajadores que representa; que efectuará cuantas inspecciones sean necesarias en el ámbito de toda la Provincia, a fin de exigir el correcto pago de los salarios; que lo hará como corresponde, en el marco de la ley, adoptando de ser necesarias las medidas de acción gremial apropiadas al caso.- 9) Que los procedimientos cumplidos en el marco de la ley, en ningún caso han sido vectores de alteración de la paz social y que se han circunscripto al justo reclamo de pago conforme normativa vigente.- 10) Que respetuosamente manifiesta su perplejidad por la finalidad manifestada para solicitar esta audiencia, que únicamente viene a ratificar el

planteo patronal, por lo tanto no resultan comprensibles las motivaciones ni el sentido de la misma, considerando que resulta demostrativo de un acto más con la finalidad de profundizar el conflicto, sin aportar elementos superadores, habida cuenta de que se está frente a incumplimientos flagrantes de la obligación de pago de los salarios.- No obstante ello, ~~sin~~ accedemos, como corresponde, a la citación de la autoridad de aplicación, ratificando en su totalidad la postura que hemos venido sosteniendo.-

Lo que oído por el secretario actuante dijo: Téngase presente lo manifestado por las partes, se EXHORTA a las mismas a efectos de mantenerse dentro del diálogo a los fines de poder encontrar un entendimiento en relación a los planteos formulados; asimismo se proceden a ELEVAR las actuaciones a la SUPERIORIDAD para su conocimiento y consideración. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación firman los comparecientes, todo por ante este funcionario actuante, siendo las 16.30 horas.- **conste.**-----

EXPTQ 038-004691/2019-VALL.

Comandado "escrito" No vale. Testado "sin" No vale

SERGIO RUBEN MAGNAGO
Secretario Adjunto
A.S.T.F.

ALDO JOSE LOURIZAMON
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL
A.S.T.F.

NESTOR FABIAN URRUTU
SECRETARIO DE CAPACITACION
Y FORMACION PROFESIONAL
A.S.T.F.



Cornelia Laura

(24)64

Silvio Carré